

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.09 - ATLANTICO  
SUSCRITA ENTRE LA COOSALUD EPS-S Y CLINICA LA MISERICORDIA DISAMA MEDIC  
S.A.S.**

En la ciudad de Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2020, se reunieron en Coosalud Atlántico, los suscritos a saber, de una parte: Sr. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO identificado con C.C. No. 72.172.375 de Barranquilla, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra la señora KARINA ANDRADE NUÑEZ identificado con C.C. No. 22.65.606 de Soledad. Actuando en representación de CLINICA LA MISERICORDIA DISAMA MEDIC S.A.S. Entidad identificada con NIT. 900.174.577-9, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo 2020.

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que CLINICA LA MISERICORDIA DISAMA MEDIC S.A.S. ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que CLINICA LA MISERICORDIA DISAMA MEDIC S.A.S., presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO \$(244.897.565) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a CLINICA LA MISERICORDIA DISAMA MEDIC S.A.S. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO Y MIAS asciende a la suma total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO \$(7.331.961) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$ 237.565.604 que corresponde a los siguientes motivos:

ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.09 - ATLANTICO  
SUSCRITA ENTRE LA COOSALUD EPS-S Y CLINICA LA MISERICORDIA DISAMA MEDIC  
S.A.S.

<b>CLINICA LA MISERICORDIA DISAMA MEDIC S.A.S</b>	
<b>COOSALUD EPS</b>	
Cartera Disama Medic	244.897.565
Cartera EPS	7.331.961
<b>Diferencia</b>	<b>237.565.604</b>
<b>Detalle de la Diferencia</b>	
Glosa Aceptada	35.368.294
Pagos Aplicados	164.276.945
Devolucion	-
Factura No radicada	37.920.365
Diferencia en Cartera	
<b>Total Diferencia</b>	<b>\$ 237.565.604</b>

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.09 - ATLANTICO  
SUSCRITA ENTRE LA COOSALUD EPS-S Y CLINICA LA MISERICORDIA DISAMA MEDIC  
S.A.S.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,



**Sr. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO**  
C.C. 72.172.375 de Barranquilla



**Sra. KARINA ANDRADE NUÑEZ**  
C.C. 22.651.606 de Soledad